



Resolución de Secretaría General

Lima, 27 de julio del 2021

No. 033-2021-EF/13

VISTOS: El Memorando N° 0742-2021-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0595-2021-EF/42.02; el Memorando N° 1360-2021-EF/43.02 de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 318-2021-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; y la solicitud con Hoja de Ruta N° 101668-2021, presentada por la señora Zoila Cristina Llampén López, por la cual requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal por cuanto ha sido comprendida en calidad de investigada en la investigación preliminar seguida ante el 5to Despacho Provincial Penal de la 4ta Fiscalía Corporativa del Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María, Caso N° 166-2021, por la presunta comisión del delito Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SINTRASEN), y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 26/07/2021
17:03:28 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO
Kitty Elisa FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/07/2021
13:45:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado en el Informe N° 0595-2021-EF/42.02 en el sentido que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad, dado el estado del proceso;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante documentos bajo la Hoja de Ruta N° 101668-2021, la señora Zoila Cristina Llampén López requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal en la investigación preliminar seguida por el 5to Despacho Provincial Penal de la 4ta Fiscalía Corporativa del Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María, Caso N° 166-2021, en la cual ha sido comprendida en calidad de investigada toda vez que mientras se desempeñaba como Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas no se habría dado cumplimiento a la Resolución N° 50 el Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima mediante la cual se requirió al Ministerio a fin de que realice modificaciones presupuestarias para SENAMHI en cumplimiento de la sentencia del Expediente N° 28284-2013;

Que, de conformidad con el Informe N° 0595-2021-EF/42.02 y lo referido por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 318-2021-EF/43.02 adjunto al Memorando N° 1360-2021-EF/43.02, así como de la solicitud presentada por la señora Zoila Cristina Llampén López, se comprueba que dicha persona ejercía el cargo de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en mérito a la Resolución Ministerial N° 377-2019-EF/43, desde el 11 de octubre de 2019 y cesó en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 346-2020-EF/43, publicada el 9 de diciembre de 2020;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0595-2021-EF/42.02, la investigación preliminar seguida por el 5to Despacho Provincial Penal de la 4ta Fiscalía Corporativa del Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María, Caso N° 166-2021, se debe a que ostentaba la calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;





Resolución de Secretaría General

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0595-2020-EF/42.02, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Zoila Cristina Llampén López cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Zoila Cristina Llampén López, en la investigación preliminar seguida por el 5to Despacho Provincial Penal de la 4ta Fiscalía Corporativa del Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María, Caso N° 166-2021, donde es considerada como investigada, toda vez que mientras se desempeñaba como Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas no se habría dado cumplimiento a la Resolución N° 50 el Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima.

Artículo 2. Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la señora Zoila Cristina Llampén López, así como a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Elisa FAU 20131370645
soft
Fecha: 27/07/2021
13:45:03 COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas